



**AVISO NÚM. 2020-139
(13 DE MAYO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 12 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00219-00, se admitió el medio de control inmediato de legalidad del Decreto 68 proferido por el alcalde Municipal de Villanueva Casanare el 08/05/2020, se ordenó i) la ley seca para todos los habitantes de la jurisdicción de Casanare, a partir de las 23:59 horas del 8 al 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria covid-19, para lo cual se prohibió el consumo, expendio y cualquier domicilio de bebidas embriagantes y los eventos y celebraciones de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas ii) el toque de queda para todos los habitantes de la jurisdicción de Villanueva en las fechas antes indicadas, exceptuando de dicha medida a los cuerpos de socorro, autoridades oficiales y personal del servicio de urgencias y salud, señalando además que los establecimientos y locales gastronómicos, farmacias, supermercados y floristerías solo podrán ofrecer sus productos a través del comercio electrónico o por entrega a domicilio; iii) advirtió que la violación e inobservancia de las medidas adoptadas acarrearán las sanciones a que haya lugar. Se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues a pesar de que no cita de manera expresa el Decreto con fuerza de ley 417 de 2020 antes mencionado, sí refiere que se deben acatar las órdenes adoptadas por el presidente de la República en la normativa promulgada en relación con el COVID-19, indicando además que en reunión extraordinaria realizada de manera virtual con los miembros del Consejo de Seguridad, se discutieron las medidas a imponer en relación con el orden público teniendo en cuenta la celebración del día de la madre, precisando que la administración municipal tiene a su cargo velar por el bienestar de la población que hasta el momento no ha reportado ningún caso de contagio. Para tal efecto, trae a colación el decreto 420 de 2020, que establece las instrucciones para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria; los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, según los cuales, el representante legal del ente territorial ejerce las funciones que le asigna la Constitución, la ley y las que fueron delegadas por el presidente para conservar el orden público y los artículos, 5, 6, 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, que le confiere poder extraordinario a los alcaldes para disponer de acciones transitorias de policía ante situaciones que puedan amenazar o afectar gravemente la población.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00219-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción , por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", with a horizontal line drawn through it.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General